

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXIX

EPOCA V

Núms. 121-122

ENERO - ABRIL

1980

MEXICO, D.F.

PUBLICACION BIMESTRAL DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANO DE DIFUSION DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SUMARIO

INTRODUCCION	Pág. 9
ANTECEDENTE	13
Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social	15
CREACION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	21
Conferencia Interamericana de Seguridad Social	23
RESOLUCIONES	33

CUARTA CONFERENCIA
(MEXICO, 1952)

RESOLUCION "CISS" NUMERO 42

EXTENSION DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

La Conferencia recomienda:

1º Que con el objeto de mejorar las condiciones de vida y trabajo del campesino y de la población rural, adopten medidas de seguridad social de orden educativo, sanitario y económico, encauzando las actividades del Estado y las de los particulares hacia tales fines.

2º Que entre las medidas de seguridad social cuya adopción se reputa aconsejable, se proceda a implantar el seguro social en beneficio de los trabajadores del campo, procurando que su extensión se ajuste a las condiciones demográficas, sociales y económicas de cada país.

3º Que la aplicación del seguro social en favor de los trabajadores del campo, responda a estudios previos, se desarrollen en forma escalafonada y coadyuve a su protección integral.

4º Que el primer paso en la aplicación del seguro social al campo lo constituya preferentemente la protección de los riesgos de enfermedad y maternidad.

5º Que la financiación del seguro social aplicado al campo, se establezca a base contributiva de los diversos elementos interesados en la producción agrícola, incluyéndose en el grado que sea necesario la participación estatal.

6º Que de acuerdo con los principios de solidaridad, el seguro social aplicado al campo, forme una unidad financiera, técnica y administrativa con el seguro social de los trabajadores urbanos.

7º Que dentro de las funciones posibles del seguro social, aplicado al campo, se considere de capital importancia la función preventiva y que se centralice el control de las actividades del seguro y se descentralice la aplicación de sus funciones.

8º Sin perjuicio de las recomendaciones anteriores acerca de la extensión del seguro social a los trabajadores del campo, los países americanos podrán usar otros sistemas para la protección de los trabajadores agrícolas, procurando ajustarlos a los principios que inspiran las recomendaciones precedentes.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 43

PRESTACIONES FAMILIARES

La Conferencia, considerando:

1º Puesto que la familia es la unidad básica de la sociedad, su salud, estabilidad y bienestar, son de vital importancia para cada país. Es nece-

sario que a cada niño le sean garantizados los medios imprescindibles para asegurar un nivel de vida que le permita la satisfacción física, espiritual y moral necesaria para su correcta formación y desenvolvimiento preferentemente dentro de su propia familia.

2º Es deseable que se elaboren programas para equilibrar, en cuanto sea posible, el costo del sostenimiento de los niños, ya sea por medio de asignaciones en efectivo o de servicios, para que los padres de familias numerosas no se hallen en situación tal que les obligue a reducir el nivel de la vida familiar.

3º Tales programas pueden tener un carácter general o también particular, cuando se aplican a grupos diferentes o numerosos y complejos, reconociéndose que mientras más extensas y generales sean las prestaciones familiares, mejores serán las condiciones que pueda obtener la sociedad en cualquier país.

4º En algunos países de América, las asignaciones familiares, consisten en pagos en efectivo en relación con el número de hijos. Sin embargo, en la mayoría de los países americanos, existen otros tipos de servicios familiares.

5º El modo de proporcionar las prestaciones familiares es menos importante que la extensión de tales beneficios.

6º Sería conveniente intentar tan pronto como las condiciones de cada país lo permitan, el aumento del número y tipo de prestaciones familiares y la extensión de su campo de acción a grupos cada vez mayores.

7º Las prestaciones familiares en efectivo o en servicios o bien en forma combinada, deberán aplicarse en cada país, de acuerdo con sus condiciones sociales, económicas y demográficas. En cada caso y en particular para ciertos grupos de bajo nivel económico, las prestaciones en efectivo o sus equivalentes en especie pueden ser mayores a las que otorgan a otros grupos de nivel económico superior y es recomendable establecer una relación equitativa entre las prestaciones y las necesidades e ingresos de la familia.

8º En cualquier programa de prestaciones familiares deberá tratarse de reducir en lo posible los gastos de administración, sin que tal reducción afecte la eficacia del servicio correspondiente.

Recomienda:

1º Los Estados americanos deberían instituir sistemas de prestaciones familiares o ampliar los ya existentes, coordinándolos con todas las formas de actividad tendientes a la protección integral de la familia.

2º Cada Estado de acuerdo con sus propias condiciones económicas, sociales y demográficas, debe determinar el grado, la forma y el orden en que habrá de implantarse o ampliarse esa protección.

3º Se recomienda que los Estados americanos estudien la conveniencia de concertar tratados de reciprocidad, en lo que se refiere a las prestaciones familiares y esta recomendación se dirige fundamentalmente a los países que tengan fronteras comunes.

4º Que las buenas relaciones entre los médicos y las instituciones de seguridad social son necesarias para el incremento y conservación de la salud de los derechohabientes.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 44

PROBLEMAS MEDICOS Y FARMACEUTICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Conferencia, considerando:

1º Que la experiencia adquirida por las instituciones de seguridad social de los países americanos, sobre las prestaciones médicas impartidas con servicios propios, demuestra de una manera acabada y terminante que es la más eficaz, económica y responsable; permite, por otra parte, la formación de bioestadísticas, la uniformidad en las prestaciones y el control técnico de las mismas.

Recomienda:

Los servicios contratados se aceptarán únicamente cuando por motivos especiales no se puedan impartir los propios.

Los servicios médicos de las instituciones se coordinarán con los servicios oficiales de salud pública para la prestación de los servicios de medicina preventiva y con los mismos o con instituciones particulares de tipo nacional para campañas específicas de esa naturaleza (lucha contra la tuberculosis, venéreos, etc.).

2º Que las instituciones de seguridad social por sus altas finalidades inician y sustentan una nueva modalidad en el ejercicio de la Medicina.

Considerando:

Que esta modalidad imprime características peculiares al mismo servicio tanto en los aspectos técnicos como en las exigencias deontológicas;

Considerando:

Que para cubrir fielmente los compromisos con los derechohabientes, las instituciones de seguridad social necesitan satisfacer la exigencia irrenunciable de servirse de un personal idóneo y específicamente preparado: se recomienda que las instituciones de seguridad social emprendan una campaña para incrementar su influencia desde la iniciación profesional del médico y del personal técnico auxiliar dirigida a dar orientación social a los estudios médicos y afines.

Considerando:

3º Que por la amplitud de su radio de acción la seguridad social debe hacerse responsable de la evolución ascendente de los progresos de la medicina,

Propone:

Que la política médica de las instituciones de seguridad se oriente a la búsqueda de todos los estímulos que hagan del profesional el mejor intérprete de sus finalidades y el mejor aliado para la realización de las mismas.

Para tal propósito, deberán garantizarse a los médicos los siguientes aspectos:

- I. Selección rigurosa.
- II. Contratación especial de acuerdo con la organización técnica de las instituciones.
- III. Remuneración justa y protección social del profesional.
- IV. Supervigilancia técnica de las actividades profesionales.
- V. Mejoramiento técnico, a base de la práctica de la medicina de alto nivel científico, con estímulos para el perfeccionamiento del profesional tales como: equipos, bibliotecas, investigación científica, becas, etc.
- VI. Garantía de estabilidad, de acuerdo con la contratación sobre la base de eficiencia y cumplimiento.
- VII. Incremento de la confianza de los derechohabientes en las atenciones médicas del seguro y en los facultativos que las prodigan.

Considerando:

4º Que las instituciones de seguridad social realizan sus prestaciones sin fines de lucro y sobre la parte activa de una población, se comprende la necesidad de velar no solamente por la salud sino por la capacidad productiva del sujeto.

Recomienda:

A todas las instituciones que intensifiquen sus actividades de recuperación, en los aspectos de reeducación, reorientación y rehabilitación profesionales.

Propone:

Que la Secretaría General coordine las actividades de los distintos países para formular un plan de normas, orientador y encauzador de estos servicios.

Encarece:

5º La importancia que tiene para las instituciones la organización y mantenimiento de los archivos clínicos. Para que se obtenga de ellos el máximo de beneficios.

Recomienda:

La unificación de la terminología médica y la unificación en los métodos de bioestadísticas. La Secretaría General de la Conferencia se encargará igualmente de coordinar las actividades de las diversas instituciones para lograr a la mayor brevedad posible, los fines mencionados.

Considerando:

6º Que la experiencia recogida en los diferentes países de América en el campo de la seguridad social, pone de relieve la necesidad imperiosa de buscar coordinación adecuada entre las instituciones de seguridad social del Continente.

Teniendo en cuenta:

7º Las actividades tan importantes que en el campo de la Medicina del Trabajo, desarrollan las instituciones de seguridad social.

Recomienda:

La creación de servicios especializados en esa materia, con personal técnico preparado que se encargue en forma específica de estudiar todos los problemas que con aquélla se relacionen.

Considerando:

8º Que la experiencia recogida en los países de América, permite afirmar la necesidad de que todas las instituciones de seguridad social dispongan de un "cuadro básico de medicamentos", "arsenal farmacológico" o "formulario standard" completo, sencillo, suficientemente elástico y de observancia obligatoria.

Recomienda:

Que de acuerdo con este cuadro se darán en cada país las normas principales que deban adoptarse para dar preferencia al uso de las fórmulas magistrales.

9º Con el fin de lograr el mejor éxito de los tratamientos en las instituciones de seguridad social.

Recomienda:

El planeamiento de una campaña orientada a sistematizar en lo posible los métodos diagnósticos y terapéuticos.

Considerando:

10. Que la experiencia de las instituciones de seguridad social pone de manifiesto las ventajas que las mismas obtienen con la elaboración de sus medicinas.

Recomienda:

La creación de sus propios laboratorios de producción cuando las necesidades de consumo lo ameriten.

Teniendo en cuenta:

11. Los elevados costos de las medicinas y la necesidad de su mejor aprovechamiento;

Recomienda:

Que las instituciones pongan el mayor cuidado en la vigilancia de la utilización de los medicamentos prescritos.

12. En la política de prestación de servicios;

Recomienda:

Que las instituciones de seguridad social utilicen farmacias propias en las mismas unidades encargadas de impartir los servicios médicos.

Considerando:

13. Las ventajas que existen en la denominación de los medicamentos por su nombre genérico científico en vez de los nombres comerciales de éstos;

Recomienda:

En lo posible, la primera denominación en las prescripciones y la codificación adecuada de esos productos en los almacenes y farmacias propias del Seguro Social.

Considera finalmente:

14. De sumo interés que la Secretaría General continúe el estudio de los problemas médicos y farmacéuticos de la seguridad social en los distintos países americanos, en colaboración con éstos, ya que son problemas de la más alta importancia para la consolidación del prestigio de las instituciones de seguridad social en tierras americanas.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 45

TERMINOLOGIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Conferencia, considerando:

1º Que, tal como se desprende del informe del Secretario General, presentado a esta Cuarta Reunión de la Conferencia Interamericana de Se-

guridad Social denominado "Introducción al Estudio de una Terminología de Seguridad Social", el lenguaje es un factor aglutinante de la nacionalidad y de la solidaridad social a las cuales aspiran, desde un punto de vista interno y desde un punto de vista externo, respectivamente, todos los países de América;

2º Que la nacionalidad y la solidaridad internacional son tanto más firmes cuanto más homogéneo sea su medio óptimo de comunicación: el lenguaje;

3º Que el renglón de seguridad social en los países americanos reviste por su actual organización, por las metas que se han fijado y por su constante anhelo de superación, un factor decisivo cuyos medios de expresión es necesario tratar de unificar para lograr, a la par que la conciencia de la nacionalidad y de la solidaridad internacional antes enunciada, una mayor eficiencia técnica en la prestación de servicios de seguridad social;

4º Que el trabajo presentado por el Secretario General de la Conferencia, en el informe que rindió a ésta en la presente reunión, ofrece sólida base para emprender los trabajos preliminares tendientes a lograr la elaboración de una nomenclatura sobre seguridad social;

5º Que la Comisión Técnica que se abocó al estudio de este problema, encontró pertinente limitar el alcance de su trabajo en la forma indicada en la parte introductiva de este informe;

6º Que es imperioso reconocer la importancia que en el Continente Americano tiene el uso de idiomas distintos al español, como son el portugués, el inglés y el francés;

7º Que precisa, para poder elaborar una nomenclatura sobre seguridad social, fijar las características esenciales de ésta;

8º Que precisa, asimismo, definir cada una de estas características;

9º Que es necesario fijar el procedimiento de trabajo a seguir, para la elaboración de la mencionada nomenclatura;

10. Que es conveniente distinguir el estudio del método de trabajo que ha de seguirse para la elaboración de la nomenclatura, del estudio de los órganos específicos que han de realizar dicho trabajo.

La Conferencia formula:

RECOMENDACIONES Y ORIENTACIONES QUE DEBE TOMAR
EN CUENTA EL PLAN DE TRABAJO QUE FORMULE
LA SECRETARIA GENERAL PARA ELABORAR UNA
NOMENCLATURA SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

I. La Conferencia parte de la afirmación que es preciso una terminología de seguridad social.

II. La Conferencia considera como propósito final la elaboración de una nomenclatura completa de seguridad social.

III. La Conferencia considera que la redacción de la nomenclatura de seguridad social ha de hacerse simultáneamente en los idiomas oficiales aprobados por la Conferencia, esto es, portugués, inglés y francés; pero si por consideraciones de carácter técnico no pudiera ser realizado este trabajo a la vez, se considera necesario su inmediata elaboración en español y en portugués.

IV. La Conferencia encarece la necesidad de proceder con la urgencia que el asunto merece, a los estudios para la fijación de una terminología básica de seguridad social, dándole especial énfasis a la inmediata ejecución de la primera fase de los trabajos.

V. La Conferencia recomienda que la nomenclatura de seguridad social ha de presentar las características de convencionalidad, variabilidad y sistematización.

Entiende por convencionalidad la común aceptación en el uso de los términos con el sentido común que le atribuye en la nomenclatura.

Considera que la variabilidad de la nomenclatura consiste en el deber y la posibilidad de que sea revisada periódicamente a fin de adaptarla a las necesidades de la realidad que la misma expresa y a la constante evolución de los conceptos.

En cuanto a la sistematización, estima que sin perjuicio de utilizar por su comodidad instrumental el sistema alfabético, debe procurarse llegar a una nomenclatura ordenada lógicamente de manera que favorezca el desarrollo y conocimiento institucional de la seguridad social.

VI. La Conferencia estima que los términos de la nomenclatura de seguridad social deben provenir de tres diferentes fuentes: la primera, constituida por las legislaciones nacionales, entendiéndose por tales no solamente las leyes de seguridad social, seguros sociales, previsión social, asistencia social, etc.; de los diferentes países que hablan el idioma en el cual se trata de hacer la nomenclatura, sino también los textos constitucionales, reglamentos de aplicación, resoluciones de organismos técnicos, jurisprudencia, etc.

La segunda fuente, formada por las obras doctrinarias y lingüísticas, y la tercera, por las publicaciones de los organismos internacionales y por sus instituciones especializadas que tienen relación con las materias de seguridad social.

VII. La Conferencia estima que el procedimiento de trabajo para lograr una nomenclatura de seguridad social, comprende:

- a) La búsqueda y recopilación de los términos obtenidos en las fuentes antes apuntadas;
- b) La agrupación y selección de los términos recopilados, y
- c) La definición de dichos términos.

VIII. La Conferencia considera conveniente que la primera de las etapas corra a cargo de personas o comisiones de cada país americano, designadas por la Secretaría General, de acuerdo con las instituciones respectivas y, en su caso, con el Delegado de la misma en el Comité. A este efecto cada país representado señalará los nombres de aquellas personas

que se caracterizan por su dedicación a los estudios de la seguridad social, a fin de que conozcan las diversas aportaciones en otros países de esta labor de nomenclatura y se les estimule a ofrecer su participación en este trabajo.

En lo que se refiere a los idiomas español y portugués, procurará la Secretaría General la coordinación de sus trabajos con los realizados por la Comisión y la Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.

La segunda y tercera etapas correrán a cargo de comisiones o conferencias de expertos comunes a los países del mismo idioma, convocadas por acuerdo del Comité.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 46

INCORPORACION DE TRABAJADORES ORGANIZADOS EN FORMA COMUNITARIA A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La Conferencia:

En vista de que varios hispanoamericanos presentan el problema social de existencia de trabajadores indígenas del campo organizados desde tiempos remotos en comunidades agrarias que invisten ciertas características cooperativas, las mismas que no han obtenido hasta hoy, como tales, ninguna protección económico social eficaz ni valedera, no obstante su gran importancia cuantitativa desde el punto de vista de la producción; y puesto que la Organización Internacional del Trabajo ha iniciado estudios acerca de este punto, la Cuarta Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social,

Recomienda:

Que en coordinación con los organismos de la Oficina Internacional del Trabajo se estudien y se adopten por aquellos países en que existen núcleos de trabajadores organizados en forma comunitaria o cooperativa, las medidas conducentes a su mejoramiento económico y social, incorporándolos a los sistemas de seguridad social, y aprovechando para ello las características peculiares de su organización.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 47

REPRESENTACION TRIPARTITA EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL CONCEDIENDO DERECHO DE VOTO A LOS REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES

La Conferencia, considerando:

1º Que la primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social reunida en Santiago de Chile en septiembre de 1942, afirmando una vez más el principio de la representación tripartita de Gobierno, Empleadores y Trabajadores, que es característica de la Organización Internacional del

Trabajo, recomendó el principio de la representación de patronos y obreros en las delegaciones a la Conferencia para formular consultas y dar consejos en la aplicación y gestión de la seguridad social.

Considerando:

2º Que esta recomendación fue aceptada en el artículo segundo de los estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Considerando:

3º Que la II Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social reunida en Río de Janeiro en noviembre de 1947, así como en la Tercera Conferencia efectuada en Buenos Aires en marzo de 1951, afirmó:

a) Que la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, al establecer una representación tripartita, de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, en la composición internacional del trabajo, introdujo una nueva y feliz concepción política, hasta entonces no practicada en la solución orgánica de los problemas sociales;

b) Que al asociar a los delegados de los poderes públicos, con paridad de voto, a los de las clases interesadas, la Organización Internacional del Trabajo confirió nuevo estímulo a la vida democrática internacional, por la efectiva participación de las categorías sociales de empleadores y trabajadores en la elaboración de los planes jurídicos que más afectan los intereses y las aspiraciones humanas;

c) Que esa composición tripartita, característica de la Organización Internacional del Trabajo, comprobó la excelencia de su propio mérito por la eficacia de la acción realizada por esa entidad, en la proyección de su influencia internacional;

d) Que es aun posible atribuir a la originalidad democrática de esa estructura tripartita, el secreto de la sobrevivencia de la Organización Internacional del Trabajo, y, que la intensa y al mismo tiempo pacífica elaboración de Derecho Social, en estos últimos veinte años, en gran parte, ha sido determinada por la feliz fórmula de la cual se revistió la estructura de la Organización Internacional del Trabajo;

e) Asimismo en la Tercera Conferencia realizada en Buenos Aires, se resolvió acordar lo siguiente:

Ratificar las resoluciones de la Primera Reunión de la Conferencia, celebrada en Santiago de Chile en 1942, y de la Segunda Reunión, celebrada en Río de Janeiro en 1947, que recomienda el principio de la representación tripartita de representantes a las reuniones de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Manifiesta su más absoluta confianza en la solución pacífica de los problemas sociales, mediante el entendimiento resultante de la necesaria colaboración entre los gobiernos, los trabajadores y los empleadores, y, al mismo tiempo, preconiza que sea, tanto como sea posible, adaptada a la composición de sus propias reuniones, al régimen de representación tripartita que consagró en forma definitiva el extraordinario éxito de la Organización Internacional del Trabajo en su obra en favor de la justicia social.

La Asamblea Plenaria de la Cuarta Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social,

Resuelve:

Que los países miembros, deben constituir sus representaciones, a las reuniones de la Conferencia, en forma tripartita, concediéndoles el derecho de voto a los representantes obreros y patronales.